



La Paz, 19 de diciembre de 2024

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° UIF/60/2024

### VISTOS:

El Informe/UIF/DAES/186/2024 de 19 de diciembre de 2024, el Informe/UIF/DGE/UJR/260/2024 de 19 de diciembre de 2024 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el numeral 2 de su Artículo 235 determina que las Servidoras y Servidores Públicos, tienen la obligación de: *"Cumplir sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública"*.

Que, los parágrafos I y II del Artículo 498 de la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013, establecen por un lado que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Unidad de Investigaciones Financieras, es la Directora o Director General Ejecutivo, que será designada mediante Resolución Suprema y por otro que es la autoridad que se encarga de definir los asuntos de competencia de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) a través de Resoluciones Administrativas.

Que, a través del Decreto Supremo N° 4904 de 05 de abril de 2023, en el inciso f) del Artículo 6 señala que es función del o la Director(a) General Ejecutivo(a) de la Unidad de Investigaciones Financieras, definir los asuntos de competencia de la entidad mediante Resoluciones Administrativas.

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Administrativa N° UIF/58/2024 de 04 de diciembre de 2024, se designa como Sujetos Obligados ante UIF, a las personas naturales y/o jurídicas que realizan para sí o en nombre de otra, alguna de las actividades u operaciones como Proveedores de Servicios de Activos Virtuales, determinándose además que estos deben registrarse ante la UIF en el plazo de 30 días calendario.

Que, el Informe UIF/DAES/UCS/186/2024 de 19 de diciembre de 2024, emitido en la Dirección de Análisis Estratégico, Supervisión y Coordinación Nacional e Internacional, producto de las diferentes consultas realizadas por las personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales respecto a la designación de los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales como Sujeto Obligado, el periodo de registro, actividades y operaciones, realizó una valoración y recomendó que es necesario suspender las determinaciones y efectos de la Resolución Administrativa N° UIF/58/204 de fecha 04 de diciembre de 2024.

Que, el Informe UIF/DGE/UJR/260/2024 de 19 de diciembre de 2024, elaborado en la Unidad Jurídica, señala que el accionar de la Administración Pública se enmarca en principios, entre los cuales destaca: el Principio Fundamental, el Principio de Buena Fe y Principio de Economía, Simplicidad y Celeridad, por los cuales las labores deben desarrollarse en busca de servir los intereses de la sociedad, en un ámbito de confianza y cooperación, donde los procedimientos administrativos a desarrollar eviten la realización de trámites innecesarios; por lo cual con la finalidad de dar cumplimiento a tales aspectos y conforme las atribuciones de la UIF, relativas a normar el régimen de lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, concluye que es pertinente dar curso a la recomendación planteada por la Dirección de Análisis Estratégico, Supervisión y Coordinación Nacional e Internacional en sentido de suspender la aplicación de la Resolución Administrativa N° UIF/58/2024 de 04 de diciembre de 2024.





BICENTENARIO DE  
**BOLIVIA**



UNIDAD DE  
INVESTIGACIONES  
FINANCIERAS



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

**POR TANTO:**

La Directora General Ejecutiva de la Unidad de Investigaciones Financieras - UIF, Lizeth Pamela Troche Huanca, designada mediante Resolución Suprema N° 27952 de 27 de diciembre de 2022, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por las normas vigentes.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- SUSPENDER**, las determinaciones y efectos de la Resolución Administrativa N° UIF/58/204 de fecha 04 de diciembre de 2024, que dispone la designación como Sujeto Obligado y registro de los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) ante la Unidad de Investigaciones Financieras, con la finalidad de aclarar las consultas relacionadas a la aplicación de la citada resolución.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

**TERCERO.-** Instruir a la Dirección de Análisis Estratégico, Supervisión y Coordinación Nacional e Internacional de la Unidad de Investigaciones Financieras - UIF, la publicación de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, cúmplase y archívese.



*Lizeth Pamela Troche Huanca*  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS

LPTH/vhpc  
C.C. Archivo.

